

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Al desarrollar los preceptos del Decreto de 16 de septiembre de 1935 en la parte que afecta a los servicios que como auxiliares del orden público han de prestar los Guardias y empleados municipales, cuya inspección y disciplina, según el artículo 3.º del mismo, queda a cargo de la Dirección general de Seguridad, aparecen las dificultades que habrán de presentarse en la práctica para que puedan ser ejercidas dichas funciones de inspección por los funcionarios dependientes de la Dirección general de Seguridad en las poblaciones en donde no exista personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia al que según los artículos 41 al 46 del Decreto de referencia, corresponde coordinar los servicios de los Guardias y empleados municipales con los demás del orden público.

Y por ser de gran importancia los que por la peculiaridad de su función puedan prestar dichos funcionarios municipales, auxiliando a las demás fuerzas encargadas del mantenimiento de aquél, mas en los medios rurales conviene, para no desatender la función de inspección y disciplina sobre dicho personal dependiente de los Municipios, encomendársela al Instituto de la Guardia civil en las localidades en donde no exista personal de aquellos Cuerpos.

Por lo que, previo conocimiento y resolución del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones de inspección y disciplina sobre los Guardias y empleados municipales a que se refiere el Decreto de 11 de julio de 1934, que según el artículo 3.º del Decreto de 16 de sep-

tiembre pasado están conferidas a la Dirección general de Seguridad, serán desempeñadas en las poblaciones donde no exista personal de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia por el Instituto de la Guardia civil y por medio de los primeros Jefes de Comandancia de provincia, los que la ejercerán por sí o delegando en los Oficiales del mismo.

Artículo 2.º Los deberes y obligaciones que a las Autoridades, Guardas y dependientes municipales imponen los artículos 41 al 46 inclusive del Decreto de 16 de septiembre pasado, relativos a la coordinación de sus servicios con los de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, los cumplirán en igual forma con respecto a los puestos de la Guardia civil enclavados en sus demarcaciones, cuando en ellas no exista personal de plantilla de aquellos Cuerpos.

Madrid, 15 de enero de 1936. = P. D., Carlos Echeguren.= Señor Inspector general de la Guardia civil.

(Gaceta 16 enero 1936).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de San Martín de Rubiales, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de enero de 1936.

El GOBERNADOR.

Román García Novoa.

Junta provincial del Censo electoral

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 16 de febrero próximo, y que se publica a los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de abril de 1910.

(Continuación.)

Tordómar.

Adjuntos, D. Valeriano Velasco Rincón y D. Indalecio Vedia Vedia; suplentes, D. Fulgencio Alonso Lope y D. Eutimio Alvarez Revenga.

Ubierna.

Adjuntos, D. Vicente Alonso Ruiz y D. Mariano Villanueva Gallo; suplentes, D. Amancio Crespo Diez y D. Eleuterio Huidobro González.

Torrecilla del Monte.

Adjuntos, D. Benjamín Briones Gil y D. Baltasar Cogollos Cibrián; suplentes, D. Inocencio Sancho Diez y D. Lucio Villa Pérez.

Tubilla del Lago.

Adjuntos, D. José Martínez del Pozo y D. Fausto Manso Fernández; suplentes, D. Paulino Cámara Bartolomé y D. Gabino Fernández Peña.

Tobar.

Adjuntos, D. Fructuoso González Calzada y D. Aurelio Pérez Calzada; suplentes, D. Dionisio Hierro Pérez y D. Venancio López Calzada.

Tobes y Rahedo.

Adjuntos, D. Juan González González y D. Alejandro Beato Martínez; suplentes, D. Miguel Alonso Martínez y D. Norberto Martínez Conde.

San Millán de Lara.

Adjuntos, D. Valentín Bernabé Burgos y D. Valeriano Cerezo To-

rres; suplentes, D. Julián Cubillo Cano y D. Benigno Juez Barga.

Santa María Ribarredonda.

Adjuntos, D. Martín Linage Romea y D. Elicerio López Mallaina; suplentes, D. Emilio Martínez Cruz y D. Amaro Mallaina López.

Salas de Bureba.

Adjuntos, D. Pablo Núñez Moral y D. Agustín Díaz Alonso; suplentes, D. Gerardo Andino Núñez y D. Antonio Sáez Moral.

Solas de Bureba.

Adjuntos, D. Julián Arce Alonso y D. Constantino García Huidobro; suplentes, D. Adolfo Alonso Zaldívar y D. Doroteo Valdivielso Arce.

Santibáñez de Esgueva.

Adjuntos, D. Melchor Casado Gutiérrez y D. Modesto Muñoz Miguel; suplentes, D. Gaspar Casado Ortega y D. Miguel Muñoz Peñacoba.

San Adrián de Juarros.

Adjuntos, D. Emiliano Varga Gómez y D. Martín Barriomirón; suplentes, D. Gil Segura Diez y D. Jacinto Ayala Arroyo.

Salguero de Juarros.

Adjuntos, D. Antonino Sierra y D. Aurelio Alegre; suplentes, don Román Ayuso y D. Cayetano Alegre.

Santa Cecilia.

Adjuntos, D. Elías Abad Elena y D. Felipe del Cura Sánchez; suplentes, D. Emilio Villaverde Elena y D. Amancio Villaverde Abad.

Sotillo de la Ribera.

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Celedonio Abad Rey y D. Eufemio Abad Rey; suplentes, D. Dalmacio Villarrubia Esgueva y D.ª María Villuela Esteban.

Segunda sección.—Adjuntos, D.ª Matilde Abad Cuesta y D. Prisco Abad Cuesta; suplentes, doña Petra Zumel García y D.ª Felisa Zapatero Calvo.

Tercera sección.—Adjuntos, don Antonio de Arce Ordóñez y D. Domingo Miguel Picón; suplentes, D. Gabino Val Lázaro y D. Santos Valpuesta Izquierdo.

Sordillos.

Adjuntos, D. Honesto Alonso Salvador y D. Severiano Alvilla Pradilla; suplentes, D. Santiago Pérez Campo y D. Isidro Ortega Barbero.

Santa Cruz de la Salceda.

Adjuntos, D. Felipe Sanz Cera y D. Primitivo Miguel García; suplentes, D. Plácido Ramiro Oriza y D. Faustino Sanz Martín.

Salas de los Infantes.

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Emiliano Sáez Fernández y D. José Ruiz de Rivas; suplentes, D. Julio Mazuelas Esteban y D. Ciriaco López López.

Segunda sección.—Adjuntos, D. Maximiano Martínez y D. Narciso Gárate; suplentes, D. Francisco Calvo Medina y D. Federico Calvo Ruiz.

Santa María del Campo.

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Félix Fernández Félix y D. Julián Inés Luengo; suplentes, D. Teodomiro Román Manso y D. Félix Minguez Viñé.

Segunda sección.—Adjuntos, D. Luis Diez Nebreda y D. Clementino González Puente; suplentes, D. Aniano Santos de la Torre y D. David Viñé Manso.

Santa Inés.

Adjuntos, D. Roque González Barbero y D. Elías García Martínez; suplentes, D. Mariano Merino Sancho y D. Marciano Ortega Labrador.

Santa María del Invierno.

Adjuntos, D. Ladislao Sáez Munguira y D. Epifanio Sáez Colina; suplentes, D. Cecilio Alonso Barrio y D. Angel Sáez Ruiz.

Revillarruz.

Adjuntos, D. Heliodoro Lara Mariscal y D. Dionisio González Rodrigo; suplentes, D. Eleuterio Sáiz Sáiz y D. Paulino Martínez Espiga.

Rebolledo de la Torre.

Adjuntos, D. Eutimio Merino Sainz y D. Gonzalo Fontaneda Barriuso; suplentes, D. Honorato Ortega García y D. Mariano Ruiz Mediavilla.

Rublacedo de Abajo.

Adjuntos, D. Vicente Conde Lahija y D. Tomás Tubilleja Ahedo; suplentes, D. Julián Barriocanal Martínez y D. Manuel Tubilleja Ibáñez.

Rabanera del Pinar.

Adjuntos, D. Faustino Ortego Elvira y D. Jenaro Miñón Manchado; suplentes, D. Casimiro Elvira Elvira y D. Julián Elvira Martínez.

Royuela de Riofranco.

Adjuntos, D. Donatilo Sanz de la Fuente y D. Germiniano Diez Sanz; suplentes, D. Donaciano Cantero Citores y D. Amador Diez Ronda.

Redecilla del Camino.

Adjuntos, D. Aurelio Alonso Gómez y D. José Alonso Villar; suplentes, D. Facundo Villar San Martín y D. Marcelino Villar Para.

Quemada.

Adjuntos, D. Desiderio Aguilera Escribano y D. Manuel Aguilera Gayubas; suplentes, D. Eloy Yusta García y D. Teófilo Yusta García.

Quintana del Pidio.

Adjuntos, D. Constantino Cuesta Alonso y D. Jenaro García Casas; suplentes, D. Teodoro García Guzmán y D. Teódulo García Hervás.

Quintanar de la Sierra.

Distrito único.—Primera sección.—Adjuntos, D. Antidío Bartolomé López y D. Mariano de Pedro Medrano; suplentes, D. Casiano Antolin Gil y D. Dionisio Santamaría Blanco.

Segunda sección.—Adjuntos, D. Faustino Antolin Andrés y don Juan Pascual Martín; suplentes, D. Jerónimo Santamaría Plaza y D. Lucio Redondo Hernando

Rabé de las Calzadas.

Adjuntos, D. Braulio Pampliega Moral y D. Benito Pampliega Lomillo; suplentes, D. Simón Ortega Revilla y D. Faustino Orcajo Mayoral.

(Continuará.)

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Resolución de reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 7 de septiembre último, por el cual se rige la actual rectificación del Censo, esta Jefatura ha examinado con la mayor atención los expedientes enviados por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos sobre las reclamaciones presentadas contra las listas impresas y las de altas y bajas, para cuyo fin fueron expuestas al público.

A continuación se consignan las resoluciones que proceden a juicio de esta Jefatura, las cuales, de acuerdo con el artículo arriba citado, son recurribles en el término de ocho días ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso:

(Conclusión).

Santo Domingo de Silos.

Se desestiman todas las reclamaciones de inclusión solicitadas por no acompañar documento alguno que justifique los informes favorables del Secretario.

Sasamón.

Por certificación del Padrón de

habitantes se acuerda incluir en lista a Julio Martínez Lechosa, de 44 años.

Sedano.

Siendo atendibles las razones expuestas en contra de su exclusión por la reclamante Isabel Martínez Pérez, se acuerda que continúe en lista.

También se acuerda la inclusión de Luis Albí Agero, de 27 años, funcionario público, recientemente posesionado de su destino oficial.

Solarana.

Se acuerda incluir en lista al Maestro nacional D. Modesto Carpintero Saldaña, de 25 años de edad.

Tardajos.

Elena Velasco Tobar, de 31 años, reclama su inclusión en la lista de Tardajos, de donde es natural y residente habitual, según comunicación del Secretario, aunque en la actualidad se halla sirviendo, accidentalmente, el cargo de Maestra nacional de Sotopalacios, en cuyo Censo electoral se ha comprobado que no figura, ni tampoco entre las inclusiones de esta rectificación. Se acuerda conceder la inclusión solicitada en las listas de Tardajos.

Terminón.

Se deja en suspenso la exclusión de Simón Alonso Arnáiz, que vuelve a la lista, de la cual se eliminó como deudor a fondos públicos, cuando el verdadero deudor resulta ser Simón Alonso Linage, fallecido.

Tordómar.

Se desestima la petición de inclusión de Clodoaldo Rozas García, por carecer de todo documento justificativo de su derecho.

Tubilla del Lago.

Se desestima la petición de inclusión de Aquilino Cámara Bartolomé, por no venir justificada documentalmente.

Vadocondes.

Por venir debidamente justificada, con certificaciones del Padrón municipal y del Registro civil, el derecho electoral de Pedro Félix Andrés Maroto, de 24 años, se acuerda incluirle en lista.

Valcavado de Roa

Por justificar documentalmente su derecho, se acuerda incluir en lista al Maestro nacional Isabelino Ochoa Arribas, de 23 años.

Valdeande.

Se desestiman las peticiones de inclusión de David del Río Sanz, Hortensia del Río Sanz, Calixto Minguito Vicente y Raimundo Honorata Pascual, por no venir acompañadas de los necesarios justificantes de su derecho.

Valle de Manzanedo.

Por justificar documentalmente su derecho, se acuerda incluir en

lista general a Maximino López Vallejo, de 26 años; Nemesio Peña Ruiz, de 23, y Aquilino Pérez Bueno, de 23; y en la adicional a Doradia Iñiguez Solarat, de 22 años.

Valle de Mena.

De acuerdo con la documentación enviada por la Secretaría del Ayuntamiento con las reclamaciones presentadas sobre las listas electorales de este municipio, se acuerdan las siguientes inclusiones, unas en la lista general y otras en la adicional, según corresponda por la edad, desestimando todas las demás presentadas:

Graciliano Bragado Rubio, Pedro Pereda Llano, María Henales Pérez, Jesús Fernández Martínez, Filomena Gómez Ortiz, Germán Gutiérrez Sancho, Gregorio Gutiérrez Valle, Claudia Martínez Saganduy, Jesusa Terrones Haza, Carmen Urieta, Eloisa Mardones Villate, Horacio Muga Aurre, Andrés Uceta Villota, Elisa Muga Aurre, María Henales Pérez, José Martínez Rueda, Pilar San Román Gutiérrez, Emilio Rey Real, Matilde Valle Altuve, José García Gorbena, Lorenzo Colina Muerza, Evelio Tapia Fernández, Juan-Francisco Luengo Vicente, Manuel Pereda Urieta, Emeterio Vivanco Llarena, Máximo Olavarrieta Gutiérrez, Julián Vivanco Gómez, José de la Hoz Mantrana, Andrés González Gutiérrez, Ricardo Sainz Sainz, Emilia Septién García, Dolores Sainz Septién, Obdulia Ortiz Sanz, Julián Orive Villa, Catalina García Gordo, Constantino Ortiz Laso, María Sainz Zamanillo, José Arroyo Torres, Alejandro Villate Llano, José González Muñoz, José López Fernández, Félix Palomera Iruetagoiena, Alejandro Espejo Rodríguez, Visitación Olavarrieta Vivanco, Tomás Castresana Castresana, María Cereceda Leciñana, Manuel Ureta Arnáiz, Agapita Orrantía García, María Llano Maltrana, León Medina Manzanedo, Valentin Medina Vega, Tomás Pérez Merino, Rosalía Castro Luengo, Rafael Martínez Tapia, Juana Martínez Tapia, Eladio Ramírez Martínez, Víctor Rosales Petrolam, Trinidad Aja Aja, Emilio Esnal Zorrilla, José María Quintana Llano, Elisa Orrantía Iburguen, Trinidad Mazón Oseguera, Manuel Ramallar Sarabia, José Angulo González, María Paz Ortiz Uriarte, Antonio Sáez Ortiz, Nicolás Machón García, Domingo Angulo Salinas, Santiago Laiseca Angulo, Bernabé Angulo Brizuela, María Jesús Ventades Arena, Isabel Valle Presilla, Filomena Martínez Villamor, Vicente Vallejo Angulo, Josefa Ortega Hierro, Eugenio Iza Fernández, Luis Arnáiz Velasco, Pedro Sotomayor Pellas, Justina Esteban Esteban, Benito Manjón Pérez, Josefa Leibar Leibar, Angel López Bernal, Andrés Austri López, Angeles Zorrilla López, Luis Salguero San-

tos, Carmen Franz Alisedo, Felipe Anda Vergara, Gerardo Agra Pardo, Cristina Brizuela Bocanegra, Trinidad Mazón Oseguera, Graciano Pérez Llarena, Félix Camporredondo Lavin, Consuelo Lavin, Eugenio Pérez López, Dolores Fuentes Quintana, Manuel Gil Partearroyo, Argimiro Isla Fermentino, Manuel Diaz Obregón, Leandra Leciñana Pereda y Jesús Villamor Pérez.

También se acuerda la exclusión de listas, por pérdida de vecindad, de Leonor Juarros Santamaría, Elvira Llano Gil, Antonio Andino, Santiago Fernández Icara, Primitivo Díez Tejada, Paulina Picado Melero, Avelina Ibarzábal Peña, Julián Sáez López, Elvira Llano Gil, Paulo Pinedo González, Luisa Unanue Ortiz, Ascensión Revillas Revillas, Emilia Tapia Fernández, Constantino Raigadas Villate, María Campo Fernández, María Vivanco Fernández, Vicenta Vivanco Fernández, Epifanio Septién Jáuregui, Luisa Ortiz Partearroyo, Eulogio Gómez Vallejo, Leonor Gutiérrez, María Martínez Muñoz, Teresa Martínez Cano, Nicolasa Martínez Ruiz de Veiasco, Cecilio Peña Pereda, Toribio Martínez Fernández, Herminia Ruiz Cano, Norberto Ortega Fernández, Bibiana Presilla Campo, María Ruiz Torre, Concepción Gómez Ortiz, Florencio Fernández Arce, Teófilo Fernández Peña, Florencia Gil Paredes, María Martínez Monasterio, Balbina Ortiz Sáez, Ildefonso Revillas Monasterio, Bernabé López Torre, Clotilde Pérez Hierro y Gregorio Rámila San Román.

Por continuar siendo vecinos de este municipio quedan sin efecto las exclusiones de Rufina Caño Clemente, Basilisa Gómez Mantrana, Cesáreo Peña Pereda y Nicolás Peña Pereda.

Pasan a las Secciones que se indican los siguientes electores por cambio de domicilio:

Silverio Picado Melero, a la primera sección del primer distrito.

Eusebio Angulo Vivanco, a la segunda del terceró.

Antonio Brizuela Trasviña, a la segunda del primero.

Elvira Mardones Villate, a la segunda del primero.

Obdulia Corral Gil, a la primera del segundo.

Por figurar ya en el Censo no se incluyó a los peticionarios siguientes:

Benito Retes Marroquin, Román Mazón Azuela, Celsa Cuberio Trueba, Juana Estabil Iruetagoiena, María Estabil Iruetagoiena, Cirila Martínez Curiel, Encarnación Villacián Alonso, Irene Rámila Henales, Juan Henales Ibarguen, Luis Henales Hogazón, Adelia Llano Angulo, Alejandro Castresana Rivacoba, Juan Martínez Vizcaya, Isidra Martínez Vizcaya, Petra Ortiz, Concepción Martínez

Tapia, Miguel López Alvaro, Eusebio Mazón Oseguera, Segundo Aja Aja, Román Abascal Torre y Jesús Villate Bocanegra.

No se incluye a Leonor Abascal Torre, por ser menor de 22 años.

En la adicional se incluye a Venancio Ruiz Mogoruzza, que solo cuenta 22 años.

Serán corregidos los siguientes errores:

Dice: Aurora Lavin Santiago; debe decir: Aurora Lavin Samperio.

Dice: Antonio Ugarte Mantrana; debe decir: Antonio Mantrana Ugarte.

Valle de Oca.

Se desestiman las inclusiones solicitadas por Ananías Rivero, para él y su esposa, por no aportar documento alguno justificativo de su pretensión.

Valle de Valdebezana.

Por acompañar los correspondientes documentos justificativos, se acuerda incluir en lista a

Manuel Gómez Salazar, de 22 años.

Francisco Díaz Vigo, de 42.

Adolfo del Vigo Sainz, de 37.

Valle de Valdelaguna.

Perfectamente justificado su derecho mediante los correspondientes certificados del Padrón municipal y del Registro civil, se acuerda incluir en lista a

Pedro García López, de 50 años.

Petra González García, de 49.

Juan García González, de 26.

Virgilia García González, de 23.

Valle de Valdelucio.

Se incluye a Ursicino García Millán, de 30 años, con más de dos de residencia, según certificación del Padrón municipal.

Valles de Palenzuela.

Se acuerda reponer en la lista a Eusebio Martínez Blanco, por haberse recibido en esta Jefatura un oficio del Sr. Juez de Instrucción de Castrojeriz comunicando que dicho individuo ha cumplido ya la condena que le fué impuesta, por lo cual ha recobrado sus derechos electorales.

Serán corregidos dos errores de impresión en las listas, una vez efectuadas las debidas comprobaciones.

Valluércanes.

Antonio Ruiz Caño y Miguel Ruiz Torrecilla, reclaman contra su exclusión de las listas por incapacidad comunicada a esta Jefatura por el Sr. Juez de instrucción de Miranda de Ebro en 8 de octubre último, sin que hasta la fecha se haya recibido del citado Juzgado la correspondiente rehabilitación. Procede desestimar la reclamación incoada.

Villalba de Duero.

Se desestiman las reclamaciones de inclusión de Andrés Alcalde

García y Josefa Herrero García, por no venir acompañadas de los documentos en que el Secretario puede fundamentar sus informes favorables.

Villanueva de Gumiel.

Juana Nebreda Cuesta, excluida en 1933 como deudora a fondos públicos, según figuró en la lista que para su exposición al público se envió al Ayuntamiento en aquella rectificación, reclama ahora su inclusión, haciendo suponer que su eliminación se debe a un error de esta Oficina, por considerarla duplicado del elector de los mismos nombre y apellidos Juan Nebreda Cuesta.

Como no existe tal error, y la Tesorería de Hacienda no ha comunicado todavía a esta Jefatura la solvencia de la reclamante, procede y, así se acuerda, que continúe fuera de la lista.

Villaquirán de los Infantes.

Justificado por certificaciones del Padrón municipal y del Registro civil, que posee las condiciones necesarias para ser elector, se acuerda incluir en lista a Marcelino Sáiz Puente, de 44 años.

Villarcayo.

Se pide y se concede la reposición en listas de los siguientes vecinos, que fueron eliminados como acogidos en Establecimientos benéficos, y de los cuales se acompaña una certificación de la Alcaldía de que no están internados en tales establecimientos, sino únicamente inscritos en la lista municipal de Beneficencia a los solos efectos de la asistencia gratuita de Médico y Farmacia:

Dolores Fernández Arce.

Eusebia Varona Díaz.

Mauricia Díez Martínez.

Filomena González López.

Caya Rodríguez Izquierdo.

Milagros Varona García; y

Luisa Prado López.

Se acuerda la inclusión, como funcionarios públicos, del Teniente de la Guardia civil, Julián González Galache y Suboficial Manuel Carceller Querol, porque así lo dispone la legislación vigente.

También se accede a la inclusión de Secundido Otaduy Pérez, de 35 años, que presenta la oportuna certificación del Padrón municipal.

Se desestiman las reclamaciones de Ignacia García López y Ana María Mardones Baranda, por carecer de los correspondientes documentos justificativos.

Villasandino.

Don Aniceto García Díez, solicita su inclusión en lista, enviando una certificación del Registro civil, donde aparece que nació el 9 de marzo de 1903, contando en la actualidad 32 años. También se adjunta una certificación del Padrón completamente negativa y un informe del Secretario, considerando

al interesado como no residente en este Ayuntamiento, por cuyo testimonio se acuerda desestimar la petición.

Villasur de Herreros.

Se acuerda incluir en lista a Lorenzo Orcajo Casado, de 30 años; Angela Orcajo Báscones, de 29; Florentino Santa Cruz Barriomirón, de 29, y Petra Arnáiz Núñez, de 29, los cuales presentan las correspondientes certificaciones del Padrón municipal y el informe favorable del Secretario del Ayuntamiento, por cuyo olvido declara no haberlos incluido a su debido tiempo.

Villazopeque.

Mariano San Salvador Díez reclama su reposición en lista, de la que fué excluido como deudor a fondos públicos; la Tesorería de Hacienda, con fecha 20 de diciembre último, comunica a esta Jefatura que dicho señor ha satisfecho su deuda con el Tesoro, por lo cual vuelve a recobrar su derecho electoral y a ser incluido en la lista.

Villorobe.

Se acuerda incluir en lista a Bernabé Sáiz Pérez, de 28 años, y Victoria Paniego Gutiérrez, de 27, que aportan suficientes pruebas documentales de su derecho.

No habiéndose recibido en esta Jefatura más reclamaciones que las precedentemente resueltas, queda cumplido el artículo 4.º del Decreto de 7 de septiembre último, dándose por terminado el servicio.

Burgos 16 de enero de 1936.— El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

Providencias judiciales

Madrid.

EDICTO

En los autos de requerimiento, seguidos en el Juzgado de mi cargo, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra D. Félix Gordojuela Dutante, sobre requerimiento, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Rodríguez Solano: Juzgado de primera instancia número 20. Madrid 9 de junio de 1934. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Manuel Martín Veña, dejando nota en su lugar, a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas, proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de

2 de diciembre de 1872, porque se rige dicho Banco, requiérase a don Félix Gordojuela y Dutante para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1933, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 243'41 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitar el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos, y dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Miranda de Ebro. Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Martin Veña testimonio del mismo precedido de la presente. Así lo proveyó y firma su señoría de que doy fe. = Ismael Rodríguez Solano. = Ante mí: Licenciado, Rafael López de Pando.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de D. Félix Gordojuela y Dutante, autorizo el presente en Madrid a 14 de enero de 1936. = El Secretario, Rafael López de Pando. = V.º B.º = El Juez de primera instancia interino, Vicente de la Torre.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Isar.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Isar 13 de enero de 1936. = El Alcalde, Dionisio Hurtado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Pez.
Jaramillo Quemado.
Cascajares de la Sierra.
Fontioso.
Cornudilla.

Sanibáñez del Val.
Cuevas de Amaya.
Cantabrana.
La Cueva de Roa.
Tosantos.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo 15 de enero de 1936. = El Alcalde, Casimiro Castro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate.
Peral de Arlanza.

Alcaldía de Bozoo.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Bozoo 16 de enero de 1936. = El Alcalde, Francisco Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Hormazas.

Respecto de las del ejercicio de 1934: Villatuelda y Junta de San Martín de Losa.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las recla-

maciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Los Balbases 14 de enero de 1936. = El Alcalde, M. Muñoz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campillo de Aranda.
Milagros.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Cerezo de Riotirón 8 de enero de 1936. = El Alcalde, Justino Ortiz

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Balbases.
Madrigalejo.
Cubo de Bureba.
Villatuelda.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días,

a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanalaranco 16 de enero de 1936. = El Alcalde, Valentin García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno.
Vitoria de Rioja.
Cilleruelo de Abajo.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Formado por este Ayuntamiento el escalafón de sus empleados administrativos y subalternos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de diciembre de dicho año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los funcionarios que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle de Manzanedo 15 de enero de 1936. = El Alcalde, Julio Martín.

Anuncios particulares

F. URRAGA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220
9

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	20.429.077'70